

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 26 de julio de 2022.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual el Curador ad-litem designado Dr., REYNALDO OLIVERA BUELVAS manifiesta no aceptar la designación por encontrarse como tal en múltiples procesos. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00008-00
Demandantes:	JOHANA CECILIA BERROCAL MORENO
Demandados:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR, DAIRO DIAZ MADERA, FUNDACION CULTURA EMPRESARIAL – EMPRESAR, FUNDACION PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL DE LA SALUD, EL TRABAJO, Y LA EDUCACION –FUNCOSTEC,

Vista la nota secretarial que precede y examinado el caso de marras, observa este Despacho que ciertamente el abogado REYNALDO OLIVERA BUELVAS supera el número de proceso permitido para ejercer su función como tal en este Despacho, razón suficiente para removerlo del cargo y designar en su reemplazo al Dr. LEOMAR PACHECO ACOSTA, con quien proseguirá ese asunto.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ
E. S. D.

ASUNTO: NO ACEPTACIÓN DE CURADURÍA

Ref. Proceso Verbal de pertenencia
Demandante: JOHANA BERROCAL MORENO
Demandado: COMFACOR Y OTROS

Radicado: 23-162-31-03-002-2018-00008-00

REYNALDO OLIVERA BUELVAS, como quiera que recibí OFICIO N° 145 de fecha 14 de marzo de 2022 a través del correo institucional del despacho en donde se me designa como curador Ad Litem, me permito informar a la célula judicial que **NO** acepto el cargo por contar con más de 5 curadurías y con fundamento en el art 48 numeral 7 que señalo lo siguiente:

El artículo 48, numeral 7, del C.G.P. reza lo siguiente:

"La designación del curador Ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, **salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio**. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"

Anexo auto de designación verificables en la plataforma tyba

Del Señor Juez,

REYNALDO OLIVERA BUELVAS
C.C. No 78.033.504 de Cereté.
T.P. No 182.934 C. S. J.
Canales digitales: oliverabuevas01@hotmail.com - reynaldo00@yahoo.es - 3013494642

De tal suerte que, se comunicará al Dr. LEOMAR PACHECO ACOSTA, identificado con la C.C. N° 78.036.144 y T.P. N° 169.156 del C.S. de la J; esta designación a fin de que manifieste su aceptación al cargo en el término de tres días a partir

del recibo de la comunicación, de la cual debe acusar recibo, siendo su dirección electrónica para notificaciones la conocida en este Despacho leomar-01@hotmail.com, con la advertencia que, de omitir este requerimiento podría estar sujeto a lo establecido en el numeral 7 del Art., 48 del C.G.P., el cual es del siguiente tenor literal:

"7. La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

En mérito de lo expuesto, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté;

RESUELVE:

PRIMERO: REMOVER del cargo como Curador A-Litem al Dr. REYNALDO OLIVERA BUELVAS por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem de los demandados **FUNDACION CULTURA EMPRESARIAL – EMPRESAR, FUNDACION PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL DE LA SALUD, EL TRABAJO, Y LA EDUCACION –FUNCOSTEC**, al Dr. LEOMAR PACHECO ACOSTA, identificado con la C.C. N° 78.036.144 y T.P. N° 169.156 del C.S. de la J; esta designación a fin de que manifieste su aceptación al cargo en el término de tres días a partir del recibo de la comunicación, de la cual debe acusar recibo, siendo su dirección electrónica para notificaciones la conocida en este Despacho leomar-01@hotmail.com. **HAGANSELE** las prevenciones de rigor COMUNÍQUESELE Y CORRASELE el traslado de ley.

TERCERO: CUMPLIDO lo dispuesto en esta providencia, regrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA